

CONSTANCIA: El día 29 de junio de 2022 a las 5 de la tarde, el demandado en este proceso quedó notificado por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 5 de julio de 2022, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 30 de junio, 1 y 5 de julio de 2022. El día 19 de julio de 2022 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de julio de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 6 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

| | |
|------------|---------------------------------|
| Radicado | 2021 - 047 |
| Proceso | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante | BAYPORT COLOMBIA S.A |
| Demandado | YERSON GEOVANNY GALLEGO RAMIREZ |

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Septiembre siete de dos mil veintidós.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **BAYPORT COLOMBIA S.A**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **YERSON GEOVANNY GALLEGO RAMIREZ**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 10 de marzo de 2021, el cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **BAYPORT COLOMBIA S.A**, en contra del señor **YERSON GEOVANNY GALLEGO RAMIREZ**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de QUINIENOS SETENTA MIL PESOS (\$570.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 8 de septiembre de 2022.

No. 161

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cc9b265badf7c6922fcf372c79f51583fbad450c5b9ef283fb3d8666bd21e**

Documento generado en 06/09/2022 03:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>